



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. OAyF N° 12/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 173/08-0, caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Hardware e Insumos de Red", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 905/2008 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 36/2008 y, en lo que aquí interesa, se adjudicó a la firma Novadata S.A. el renglón tres (3) por la suma de trescientos ocho mil ciento once pesos con 04/100 (\$ 308.111,04) y a la firma Cidi.com S.A. el renglón dos (2), por la suma de treinta mil quinientos sesenta pesos (\$ 30.560,00), el renglón doce (12) por la suma de veintiséis mil ochocientos setenta y nueve pesos con 45/100 (\$ 26.879,45) y el renglón quince (15) por la suma de veinticuatro mil seiscientos veinticinco pesos con 92/100 (\$ 24.625,92) (fs. 533/534).

Que las citadas contrataciones se formalizaron mediante las Órdenes de Compra N° 140 y N° 139 que lucen agregadas a fojas 545 y 548, respectivamente.

Que posteriormente, por Resolución CM N° 17/2009, se aprobó la ampliación de la Licitación Pública N° 36/2008 con Novadata S. A. para el renglón tres (3), en la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 08/100 (\$ 45.646,08) y con Cidi.com S.A. para el renglón dos punto dos (2.2), en la suma de dos mil noventa y ocho pesos con 05/100 (\$ 2.098,05), para el renglón doce (12) en la suma de dos mil sesenta y siete pesos con 65/100 (\$ 2.067,65) y para el renglón quince (15), en la suma de tres mil setenta y ocho pesos con 24/100 (\$ 3.078,24) (fs. 626/627).

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 182 que fue retirada por Novadata S.A. el 20 de febrero de 2009 (fs. 653) y la Orden de Compra N° 183 que fue retirada por Cidi.com S.A. el 26 de marzo de 2009 (fs. 684).

Que como garantía de ejecución de contrato la firma Novadata S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 001600669 -incorporada en copia fiel a fojas 552/553- emitida por la firma "Mercantil Andina S.A.", por un monto de treinta mil ochocientos once pesos con 10/100 (\$ 30.811,10) y el endoso N° 00002 -incorporado en copia fiel a fojas 656/657- emitido por la misma compañía, por el que se aumenta la suma asegurada en cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos



con 61/100 (\$ 4.564,61), quedando un total asegurado de treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos con 71/100 (\$ 35.375,71).

Que la firma Cidi.Com S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1013043 - glosada en copia fiel a fojas 582/585- extendida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." para ser afectada a la orden de compra N° 140, por un valor de ocho mil doscientos siete pesos (\$ 8.207,00). Asimismo, y como consecuencia de la ampliación de la contratación previamente referida, presentó la Póliza N° 1025704 -agregada en copia fiel a fojas 687/689- emitida por la misma compañía, por la suma de setecientos veinticinco pesos (\$ 725,00).

Que a fojas 704/5 y 714/5 obran los Partes de Recepción Definitiva correspondientes a la firma Cidi.com S.A y a fojas 735/6 el correspondiente a la firma Novadata S.A., con la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos, en ambos casos.

Que a fojas 1163 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 2/2014 que: "(...) *la Adquisición de Hardware e insumos de Red de la firma Cidi.com S.A. que tramita por expediente DCC 173/08-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 1160*". Asimismo, a fojas 1165 la referida Dirección informó mediante Nota N° 4/2014 que: "(...) *la Adquisición de Hardware e insumos de Red de la firma Novadata S.A. que tramita por expediente DCC 173/08-0 se encuentra cancelada*". Ello según consta en la Hoja Control de Pagos a fojas 1162.

Que la Dirección de Informática y Tecnología se expidió e informó sobre la firma Cidi.com S.A. que: "...*habiendo operado el vencimiento del plazo de las garantías correspondientes a las Órdenes de Compra n° 140 y 183, no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Cidi.com S.A., por lo que a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada*".

Que respecto a la firma Novadata S.A., la aludida Dirección manifestó que: "...*habiendo operado el vencimiento del plazo de las garantías correspondientes a la Órdenes de Compra N° 139 y 182, no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Novadata S.A., por lo que a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada*" (v. Nota N° 131 de fs. 1169).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 336/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantías de marras (fs. 1172).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, en relación a la devolución de las pólizas de seguro de caucción presentadas por las firmas Cidi.com S.A. y Novadata S.A. concluyó, mediante Dictamen N° 5689/2014, que: "*vistos los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos*



para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía de adjudicación, a las firmas Cidi.com S.A. y Novadata S.A." (fs. 1178/1179).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones con cada una de las firmas resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de ejecución de contrato *ut supra* detalladas a las firmas Cidi.com S.A. y Novadata S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución de las garantías de ejecución de contrato a la firma Cidi.Com S.A. constituidas mediante las Pólizas de Seguro de Caución N° 1013043 -obrante a fojas 582/585- y N° 1025704 -obrante a fojas 687/689- emitidas por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por la sumas de ocho mil doscientos siete pesos (\$ 8.207,00) y de setecientos veinticinco pesos (\$ 725,00), respectivamente.

Artículo 2º: Autorícese la devolución de las garantías de ejecución de contrato a la firma Novadata S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 001600669 -incorporada en copia fiel a fojas 552/553- y de su endoso N° 00002 -incorporado en copia fiel a fojas 656/657- emitidos por la firma "Mercantil Andina S.A." por las sumas de treinta mil ochocientos once pesos con 10/100 (\$ 30.811,10 y de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 61/100 (\$ 4.564,61), respectivamente.

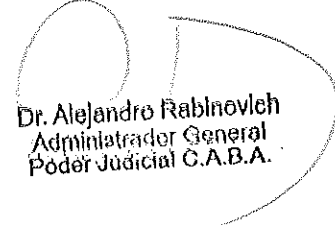
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 10/2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.